



“ASONACOP Y LA POLÍTICA DE PROTECCIÓN CONTRA LA EXPLOTACIÓN Y ABUSO SEXUAL (PEAS)”

Primera Avenida Sur Altamira, Edificio Taurisano, Nivel Mezzanina, Oficina 1. Frente a Torre Británica. Teléfono: 0212-265.13.09, 265.62.28, 266.64.81 Caracas Distrito Capital



¿Qué significa PEAS?

Protección contra la explotación y el abuso sexual (PEAS).

¿A quién protegemos de EAS?

A todas las personas beneficiarias de asistencia humanitaria o ayuda a través de programas, y a las comunidades afectadas, incluidos niños, niñas y adolescentes.

¿Cuándo se aplica PEAS?

Debe ser aplicada por nuestro personal incluyendo los proveedores de servicio, durante todo el desarrollo de las actividades, como fuera de ellas.

¿A qué nos referimos con tolerancia cero?

La **TOLERANCIA CERO** es la seguridad para todos los beneficiarios de nuestros programas que la organización se encuentra alerta y dispuesta para aplicar medidas eficaces para prevenir la explotación y los abusos sexuales, y que de igual manera está comprometida a adoptar las medidas disciplinarias que fueren necesarias contra todas las personas que hayan incumplido las políticas de correspondientes. Estas medidas, incluyen la separación inmediata del cargo o labor desempeñada ante la identificación de suficientes indicios de responsabilidad del denunciado independientemente de la antigüedad, cargo o tipo de relación que le una sin menoscabo de la remisión a las autoridades competentes si el caso lo amerita.

¿A quién se aplica PEAS?

- Al Personal de la ONU y socios implementadores de la ONU
- Instituciones Gubernamentales, Organizaciones Intergubernamentales y Organizaciones de la Sociedad Civil, incluidas las Organizaciones no Gubernamentales (ONG).
- Los subcontratistas de los asociados.

Entrando ASONACOP en esta categoría toda vez que por nuestro trabajo formamos parte de la Arquitectura Humanitaria.

¿En qué consiste PEAS?

Se refiere a las políticas y estándares mínimos para la prevención de la explotación y el abuso sexual en contextos humanitarios; para **ASONACOP** en especial la atención a nuestros niños niñas y adolescentes alcanzando un conjunto de normas responsabilidades y obligaciones para toda persona natural o jurídica nacional e internacional que mantenga una relación directa o indirecta con los programas de nuestra organización.

¿Quién puede y debe presentar una denuncia de EAS?

- Cualquier persona beneficiaria de programas y apoyos humanitarios que haya sido víctima de EAS por parte de un miembro de nuestra organización en ocasión a la prestación del servicio humanitario, se encuentre o no en situación de vulnerabilidad o que conozca del incumplimiento de las políticas y normas y manuales que rigen su conducta.
- El personal de nuestra misma organización que tenga conocimiento, incluidas sospechas que un compañero está incurrido en situaciones de EAS o ha contravenido normativa de obligatorio cumplimiento.
- Cualquier persona beneficiaria o no, que tenga conocimiento de la comisión de un hecho de EAS o del incumplimiento de políticas o códigos que rijan su conducta.

PROTEGEMOS TU IDENTIDAD

ASONACOP VELARÁ Y GARANTIZARÁ QUE LOS MECANISMOS DE DENUNCIA SEAN CONOCIDOS, ACCESIBLES, CONFIDENCIALES, TRANSPARENTES Y CONFIABLES, Y QUE LAS VÍCTIMAS Y/O SOBREVIVIENTES QUE DENUNCIEN UNA CONDUCTA DE EXPLOTACIÓN O ABUSOS SEXUALES POR PARTE DE INTEGRANTES DEL GRUPO DE INTERÉS DE ASONACOP SE SIENTAN SEGURAS Y PROTEGIDAS.

DENUNCIA



“No calles ante cualquier conducta de explotación, abuso y/o conductas inadecuadas por parte de personal relacionado a ASONACOP u otros actores humanitarios”.

¿Cuándo denunciar?

De inmediato al tener conocimiento, esto ayudara a dar una respuesta más efectiva a la sobreviviente.

Con el ánimo de garantizar el acceso a la denuncia ampliando así la prevención y respuestas a los casos de EAS disponemos de diferentes canales de denuncia con quienes puedes hacerlo usando la vía como te sientas más cómodo y seguro.

¿Cómo denunciar?

- a. A través de los teléfonos: **0251- 233.16.98 / 0412-162.26.53**
- b. Por nuestro correo electrónico: **denuncia@asonacop.com**



PRINCIPIOS BÁSICOS CONTRA LA EXPLOTACIÓN Y ABUSO SEXUAL (EAS)

1. La explotación y los abusos sexuales cometidos por trabajadores humanitarios constituyen faltas graves de conducta y pueden motivar, por tanto, la rescisión del contrato.

2. Las actividades sexuales llevadas a cabo con niños y niñas (es decir, con personas menores de 18 años) están prohibidas, independientemente de la edad fijada localmente para alcanzar la mayoría de edad o la edad de consentimiento. No puede aducirse como defensa una estimación errónea de la edad de un niño.

3. Está prohibido intercambiar dinero, empleo, bienes o servicios por sexo, incluidos favores sexuales u otras formas de comportamiento humillantes, degradantes o explotadoras. Esto incluye cualquier prestación de asistencia que se esté obligado a proporcionar a los beneficiarios de asistencia.

4. Las relaciones sexuales entre quienes proporcionan asistencia humanitaria y protección y las personas beneficiarias de dicha asistencia humanitaria y protección, habida cuenta de que se basan en una dinámica de poder inherentemente desigual, están prohibidas. Este tipo de relaciones socavan la credibilidad e integridad de las labores humanitarias.

5. En caso de que un trabajador humanitario albergue preocupaciones o sospechas respecto de la comisión de actos de explotación y abusos sexuales por otro miembro del personal, con independencia de que pertenezca o no al mismo organismo, deberá informar de esas preocupaciones mediante los mecanismos de denuncia existentes a nivel institucional

6. Los trabajadores humanitarios tienen la obligación de crear y mantener un entorno que permita prevenir la explotación y los abusos sexuales y promueva la aplicación de su código de conducta. El personal directivo en todos los niveles tiene la responsabilidad particular de apoyar y promover sistemas que permitan mantener ese tipo de entorno.